



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE JUNIO DE 2011

No. 1117

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se adiciona el artículo 233 Bis al Código Penal para el Distrito Federal 10

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Reglas de Operación del Programa Creación Joven 2011 11

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del “Procura 2011” para otorgar apoyos económicos a los promotores condominiales 15

Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Fidere III con número de registro ME-09FRC-01/11 22

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Planta de Asfalto del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional Número 30001049-002-011.- Convocatoria 002.- Suministro de material triturado de origen volcánico 33
- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación Pública Nacional Número 30001122-025-11.- Convocatoria: 013.- Contratación del servicio de actualización, revisión, mantenimiento y puesta en marcha del sistema de control de asistencia 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ **Oficialía Mayor.-** Licitación Pública Nacional Número 30001106-006-11.- Convocatoria 006/2011.- Contratación del Servicio de Limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales 35
- ◆ **Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 30120001-004-11.- Convocatoria 002/2011.- Adquisición de de vehículos de bomberos y grúa de salvamento 38

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Impulso Corporativo de Jalisco, S.A. de C.V. 40
- ◆ Alquiladora de Equipo Para Banquetes, S.A. de C.V. 47
- ◆ Codramex, S.A. de C.V. 51
- ◆ Zedek, S.C. 55
- ◆ Antoeli, S.A. de C.V. 56
- ◆ Biocriss, S.A. de C.V. 57
- ◆ Vidsalesi, S.A. de C.V. 58
- ◆ Servicios Especializados de Ingeniería Mexicana, S.A. de C.V. 58
- ◆ **Edictos** 59



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Capítulo V “De la Adopción” Sección Primera “Disposiciones Generales”, y se recorre la Sección Segunda “De la Adopción Simple” (derogada), para quedar entre los artículos 406 y 407, del Código Civil para el Distrito Federal; reformando los artículos 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 401, adicionando los artículos 394, 402, 403, 404, 405 y 406, derogando y eliminado los numerales 392 Bis y 397 Bis, del Código citado; así como de la Sección Tercera “De los Efectos de la Adopción”, los artículos 410-A y 410-C, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 390. La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.

Es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.

Artículo 391. Podrán adoptar:

- I. Los cónyuges en forma conjunta, que al menos tengan dos años de casados;
- II. Los concubinos en forma conjunta, que demuestren una convivencia ininterrumpida de al menos dos años;
- III. Las personas físicas solteras mayores de 25 años;
- IV. El tutor al pupilo una vez aprobadas las cuentas de su administración; y
- V. El cónyuge o concubino al hijo de su compañero que ejerza de manera individual la patria potestad y que demuestre una convivencia ininterrumpida al menos de dos años.

Los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque solo uno de ellos cumpla con el requisito de edad a que se refiere este capítulo, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de 17 años de edad cuando menos.

En todos los casos ambos cónyuges o concubinos deberán comparecer ante la presencia judicial en el procedimiento de adopción.

Artículo 392. Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en caso de que los adoptantes sean cónyuges o concubinos.

A juicio del juez y previa motivación, se puede dispensar el requisito de la edad y lo relativo a la diferencia de edad en cualquier adopción, especialmente cuando se atienda al interés superior de la persona adoptada.

Artículo 392 Bis. Derogado

Artículo 393. Podrán ser adoptados:

I. El niño o niña menores de 18 años:

- a) Que carezca de persona que ejerza sobre ella la patria potestad;
- b) Declarados judicialmente en situación de desamparo o bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- c) Cuyos padres o abuelos se les hayan sentenciado a la pérdida de la patria potestad; y
- d) Cuyos padres o tutor o quienes ejerzan la patria potestad otorguen su consentimiento.

II. El mayor de edad incapaz.

III. El mayor de edad con Plena capacidad jurídica y a juicio del Juez de lo Familiar y en atención del beneficio del adoptante y de la persona adoptada procederá a la adopción.

Artículo 394. Podrán ser adoptados dos o más hermanos o incapacitados simultáneamente por un sólo matrimonio, concubinato o una sola persona. El juez en todo momento valorará la convivencia de los hermanos para darlos en adopción.

Artículo 395. La adopción produce los efectos jurídicos siguientes:

I. Constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padre e hijos consanguíneos;

II. Constitución del parentesco consanguíneo en los términos del artículo 293 de este Código;

III. Obligación de proporcionar al adoptado un nombre y apellidos de los adoptantes, salvo que por circunstancias específicas y a juicio del Juez se estime inconveniente; y

IV. Extinción de la filiación entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

Artículo 396. Los hijos adoptivos y los consanguíneos, así como los hijos adoptivos entre sí, serán considerados en todo momento hermanos entre sí.

Artículo 397. Son requisitos para la adopción:

- I. Que resulte benéfica para la persona que pretende adoptarse;
- II. Que el adoptante tenga más de 25 años cumplidos al momento que el juez emita la resolución que otorgue la adopción y tenga 17 años más que el adoptado;
- III. Que el adoptante acredite contar medios suficientes para proveer la subsistencia y educación del menor, como hijo propio;
- IV. Que el solicitante de la adopción exponga de forma clara y sencilla las razones de su pretensión;
- V. Que el solicitante de la adopción demuestre un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para procurar una familia adecuada y estable al adoptado; y
- VI. Que ninguno de los adoptantes haya sido procesado o se encuentre pendiente de proceso penal por delitos que atenten contra la familia, sexuales, o en su caso contra la salud.

Estas mismas calidades se exigirán a quien adopte conjuntamente.

La autoridad velará para que el adoptado goce de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos.

Artículo 397 Bis. Se deroga.

Artículo 398. Para que la adopción proceda deberán manifestar su consentimiento, en sus respectivos casos:

- I. Quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor que se pretende adoptar;
- II. El tutor del que se va a adoptar;
- III. El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos ni tutor; y
- IV. El menor si tiene más de doce años.

En el caso de las personas señaladas en las fracciones I y IV, el consentimiento deberá otorgarse invariablemente de manera libre e informada, para este efecto deberá hacerse de su conocimiento de manera amplia y exhaustiva todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción. El juez contará con amplias facultades para comprobar que el consentimiento fue otorgado en las condiciones señaladas.

Artículo 399. Independientemente de que el consentimiento obre por escrito, el juez solicitará la comparecencia personal de su otorgante quien deberá exponer las razones para concederlo. A fin de que la comparecencia no se retrase el juez podrá imponer toda clase de medidas de apremio que estime conducentes.

En todos los asuntos de adopción serán escuchados los menores en condiciones adecuadas conforme a su edad y grado de madurez.

Artículo 400. La familia, con parentesco o sin el, que haya asumido la protección permanente del menor, ofreciéndole condiciones adecuadas, un ambiente armónico integral, gozará del derecho de audiencia y defensa en el procedimiento de adopción. El juez garantizará este derecho en todo momento.

Dicha familia, a través de un representante común podrá oponerse a la adopción sólo en caso de que algunos de sus integrantes deseen adoptar y materialice su intención en la gestión de trámites administrativos y judiciales y reúna condiciones de adaptabilidad.

Artículo 401. En el supuesto de la fracción I del artículo 398, sí los que ejercen la patria potestad están a su vez sujetos a ésta, deberán consentir en la adopción sus progenitores si están presentes; en caso contrario, el Juez de lo Familiar suplirá el consentimiento.

Artículo 402. La falta de consentimiento del Tutor o Ministerio Público deberá sustentarse en un razonamiento claro de las causas por las que no se otorga. Cuando éstos dos, no consientan la adopción, podrá suplir el consentimiento el Juez competente preponderando en todo momento el interés superior del menor.

Artículo 403. El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 404. Sin perjuicio de las nulidades que resulten por las contravenciones a las disposiciones de este Código, será objeto de nulidad absoluta la adopción obtenida en violación a los preceptos referentes a:

- a) La edad del adoptado;
- b) La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado;
- c) La adopción que hubiese tenido un hecho ilícito como antecedente necesario, incluido el abandono supuesto o aparente del menor proveniente de la comisión de un delito del cual hubiera sido víctima el mismo o sus padres; y
- d) La adopción simultánea por más de una persona, salvo en los supuestos permitidos por la ley.

Artículo 405. El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Registro Civil del Distrito Federal, para que levante el acta respectiva.

En el caso de que el registro de nacimiento del adoptado se hubiese llevado en entidad distinta al Distrito Federal, el Juez de lo Familiar, remitirá las constancias del registro de adopción a su homólogo para los efectos del artículo 87 de este Código.

Artículo 406. La resolución judicial se guardará en el apéndice del acta, quedando absolutamente prohibido dar información sobre ella, excepto en los siguientes casos y siempre que sea por orden del Juez competente:

I. Para efectos de impedimento para contraer matrimonio; y

II. Cuando el adoptado mayor de edad desee conocer sus antecedentes familiares; si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento del o los adoptantes.

SECCIÓN SEGUNDA De la Adopción Simple. (Derogado)

SECCIÓN TERCERA DE LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN (Derogado)

Artículo 410-A (derogado)

Artículo 410-C (derogado)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Todos los procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor a la presente reforma se concluirán conforme a las disposiciones anteriores.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 64, 430, 431, 434, 901 Bis y 923, y se adicionan los numerales 434 Bis y 925 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64. Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, menos los sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

Se entienden horas hábiles las que median desde las siete hasta las diecinueve horas. En los juicios sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, interdictos posesorios, diferencias domésticas, pérdida de la patria potestad, adopción y los demás que determinen las leyes, no hay días ni horas inhábiles. En los demás casos, el juez puede habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 430. Se tramitará el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores recibidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decrete la pérdida de la patria potestad, sólo en los casos previstos en el artículo 444 fracciones III, V, VI y VII del Código Civil, correspondiéndole la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público.

El Ministerio Público deberá de ejercitar la acción de forma inmediata una vez transcurrido el término que la ley señala.

Artículo 431. Presentada la demanda deberá ser proveída dentro del término de tres días.

El auto en el que se admita, ordenará correr traslado en forma inmediata a las personas a las que se refiere el artículo 414 del Código Civil, a fin de que en un plazo de cinco días presenten su contestación. En caso que se desconozca la identidad de las personas a que se refiere el presente párrafo, o su domicilio, el Juez mandará publicar un edicto que surtirá efectos de notificación en los términos del artículo 122 del presente Código. Asimismo proveerá la celebración de audiencia de pruebas y alegatos que se deberá llevar a cabo dentro de los veinte días contados a partir del auto admisorio, debiendo ordenar la citación conforme a las reglas de las notificaciones personales.

A efecto de que la audiencia no se difiera injustificadamente, el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973 del presente Código, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Es responsabilidad del actuario notificar a las partes en forma inmediata el auto admisorio.

Artículo 434. Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se registrarán por las reglas generales previstas en este Código.

Las partes deberán de presentar a sus testigos y peritos. En caso de que el oferente manifieste bajo protesta de decir verdad no estar en posibilidad de hacerlo, se impondrá al actuario del juzgado la obligación de citar a los primeros y de hacer saber su cargo a los segundos, citándolos para la audiencia respectiva, en la que deberán rendir dictamen. Dicha citación se hará con apercibimiento de arresto hasta por treinta y seis horas, de no comparecer el testigo o el perito sin causa justificada.

Artículo 434 Bis. El juez procurará desahogar todas las pruebas en una sola audiencia, la cual sólo podrá diferirse, por causas excepcionales, una sola vez dentro de un término no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictará Sentencia dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 901 Bis. La institución pública o privada de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción, deberá, en forma inmediata, presentar por escrito solicitud ante Juez Familiar, haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez bajo su más estricta y personal responsabilidad ordenará, de manera inmediata, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público.

A efecto de que la comparecencia se lleve a cabo de manera pronta, el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973 del presente Código, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.

Artículo 923. El que pretende adoptar deberá acreditar los requisitos determinados por el Código Civil, debiendo observar lo siguiente:

I a VI ...

Artículo 925. Una vez iniciado el procedimiento de adopción, el Juez velará para que las actuaciones judiciales en todo momento sean continuas, evitando bajo su más estricta responsabilidad la inactividad procesal, quedando obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso y no podrá delegar dicha obligación en persona alguna. El incumplimiento de tal obligación será causa de responsabilidad para el Juez.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Todos los procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor a la presente reforma se concluirán conforme a las disposiciones anteriores.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 3, 17 y 27 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XII...

XIII. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo, con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral, en tanto se determina su situación jurídica;

XIV a XX...

Artículo 17. Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:

I a X...

XI. Emitir el Programa de Protección a las niñas y niños del Distrito Federal.

XII. Emitir los lineamientos por los que se regirán los hogares provisionales, así como el registro de los mismos.

XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 27. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a VII...

VIII. Promover y proponer procesos administrativos tendentes a la agilización de los trámites, encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores albergados en centros asistenciales públicos y privados, así como en hogares provisionales del Distrito Federal.

IX. Proponer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.

X. Llevar a cabo un registro de las niñas y niños que son susceptibles de ser adoptados; clasificando a quienes mediante sentencia judicial se les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos, así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.

XI. Proponer reglas a las que deberá sujetarse el procedimiento preadoptivo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO, PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 233 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 233 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO.- Se adiciona el artículo 233 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue.

**TITULO DECIMO QUINTO
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO
CAPITULO III
FRAUDE**

Artículo 233 Bis.- Se le impondrá la pena prevista en el artículo anterior, al que por medio del engaño, con el fin de obtener un lucro para si o para otro, ofrezca por cualquier medio un empleo que resulte falso o inexistente, en perjuicio del patrimonio del solicitante.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO, PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTI BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Numeral I del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011; y 50, 51 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; doy a conocer las siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CREACIÓN JOVEN 2011.

A. Entidad o Dependencia encargada del Programa:

Instituto de la Juventud del Distrito Federal

B. Objetivos y Alcances: Apoyar financieramente proyectos e iniciativas sociales, culturales, científicas y tecnológicas, de desarrollo social, de creación de empleos, deportivas, medioambientales, de derechos humanos, recreativas, de fomento de la salud, de desarrollo económico, turismo, etc. diseñadas por grupos, colectivos o agrupaciones de jóvenes del Distrito Federal, a través de un Fondo establecido por la Secretaria de Desarrollo Social del D.F., el Instituto de la Juventud del D. F. y las diferentes instituciones públicas, privadas y sociales que estén en posibilidad de aportar.

C. Requisitos y Procedimientos:

Inicialmente se abre la convocatoria en los distintos medios electrónicos del GDF para participar en el FONDO y los proyectos deben registrarse en las instituciones convocantes. Al momento del registro deberán entregar la siguiente documentación para comprobar dichas edades y residencia en el Distrito Federal:

- Fotocopia de una identificación: (IFE, Credencial Escolar, Cartilla Militar o Cédula Profesional)
- Fotocopia del Comprobante de Domicilio (Luz, Teléfono o Agua)
- La instancia que registre los proyectos deberá asignar un Folio y entregar un comprobante del mismo al representante.
- NO se apoyarán Proyectos que gocen de otros apoyos provenientes de instancias patrocinadoras del Fondo de Apoyo para Proyectos Culturales y Científicos Juveniles.
- Entregar 2 ejemplares del proyecto, engargolado, con carátula que contenga únicamente el Nombre del Proyecto.

D. De los Temas a desarrollar:

Los Temas deberán ser de incidencia directa con la población del Distrito Federal, deberán ser novedosos, claros y precisos, relacionados con: cultura, desarrollo social, ciencia y tecnología, creación de empleos, deporte, medio ambiente, derechos humanos, recreación, salud, desarrollo económico, medio ambiente, turismo, etc.

A) Se abrirá una Convocatoria específica para la Creación de Empresas Juveniles 2011.

E.- De la Comisión Evaluadora:

Cada Institución participante designará una comisión, integrada por 3 evaluadores con experiencia y/o especialistas en el tema, los mismos que darán su visto bueno a todos los proyectos que se registren y determinarán el fallo que será inapelable.

F. De los Aspectos a Evaluar de los Proyectos:

Los proyectos deberán:

Ser de Carácter Social y de interés sobre el desarrollo comunitario.

Deberán propiciar la participación y organización de la Ciudadanía.

Deberán buscar el mejoramiento de la calidad de vida de la población a la que esté dirigido, así como generar el desarrollo colateral de la población en general.

NO se aceptarán proyectos enviados por ningún medio electrónico.

NO se registrarán proyectos cuyos miembros aparezcan en otro equipo o de manera individual, es decir, se darán de baja automáticamente al encontrarse duplicidad aunque los proyectos fuesen de diferentes temáticas.

Es OBLIGATORIO que: el representante del Grupo o Equipo, registre el Proyecto, NO es necesaria la presencia de los miembros del Grupo o Equipo al momento del registro.

Los miembros del Equipo deberán ser Jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, de lo contrario el Proyecto NO podrá ser registrado.

G.- De la Estructura del Proyecto:

Todos los proyectos que sean registrados, deberán tener la siguiente estructura:

1. Carátula del Proyecto (Únicamente Nombre del mismo).
2. Objetivo General (Qué se pretende hacer).
3. Objetivos Específicos (Qué se hará para lograrlo).
4. Metas (Logros cuantificables, es decir, cuanto y a que tiempo se pretende alcanzar).
5. Misión (Motivo de la existencia de la propuesta).
6. Visión (Logros que se espera tener a largo plazo).
7. Introducción (De que se va a tratar el Proyecto).
8. Justificación (Los Porqué de la existencia del proyecto)
9. Metodología (Pasos detallados que se seguirán para alcanzar las metas y cumplir los objetivos).
10. Presupuesto desglosado (Descripción de todos y cada uno de los requerimientos del Proyecto, así como su costo unitario).
11. Cronograma (Fechas del proyecto, tomando en cuenta la duración de 6 meses del mismo)
12. Resultados esperados (Cuantitativos y Cualitativos).
13. Propuesta para evaluar éste proyecto una vez aprobado.
14. Conclusiones.

H. De la aprobación de los Proyectos:

1. El fallo es inapelable y será dictaminado por los evaluadores.
2. Los resultados aparecerán en las páginas electrónicas de las dependencias convocantes.

3. Los montos que se otorgarán deberán ser de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos M/N) de acuerdo a los requerimientos y viabilidad del proyecto.

I. LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

El Instituto de la Juventud del Distrito Federal tendrá en cuenta como procedimiento de Instrumentación:

- a) **REGISTRO.** Se registran los Datos de los Proyectos, asignando un Folio por Equipo.
- b) **CAPACITACIÓN.** Capacitar a los Equipos ganadores para la constitución de las empresas.

- a) **ENTREGA DE RECURSOS.** Una vez que se determinen los proyectos ganadores, se procederá a realizar los trámites necesarios para la entrega de recursos. Es importante mencionar que el monto de recursos que se asigne a cada proyecto se emitirá en cheque a nombre del representante del equipo, mismo que se entregará en dos ministraciones.
- b) **SEGUIMIENTO.** Se realizarán reuniones mensuales de seguimiento y apoyo en la implementación del proyecto. Asimismo, los responsables de proyecto deberán informar mensualmente y por escrito sus avances mismos que entregarán de manera obligatoria.
- c) **ENTREGA DE PRODUCTOS.** Al finalizar el año los equipos entregarán los productos y resultados obtenidos en el desarrollo de sus proyectos y se realizará una feria de Creación Joven para dar a conocer a la ciudadanía los logros obtenidos.

J) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los Programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos, para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

K) Mecanismos de evaluación.

Con el propósito de conocer los avances y obstáculos del Programa, se realizará un seguimiento constante de sus participantes y las actividades que desarrollan, para ello:

- Se realizarán reuniones mensuales de seguimiento y apoyo en la implementación del proyecto.
- Los responsables de proyecto deberán informar mensualmente y por escrito sus avances, mismo que entregarán de manera obligatoria.
- Al finalizar el proyecto entregarán los productos y resultados obtenidos y se realizará una feria de Creación Joven para dar a conocer a la ciudadanía todos los procesos, beneficios y logros obtenidos con el desarrollo de los proyectos.
- El Instituto de la Juventud diseñará los indicadores de evaluación que estime pertinentes.

L) Formas de Participación Social.

Las y los Jóvenes Participantes en este Programa elaboraran los Proyectos y ejecutarán y administrarán los recursos que se les otorgarían. La participación de las Instituciones Públicas y Privadas tiene el propósito de apoyar a las y los jóvenes de la Ciudad de México en el desarrollo de sus iniciativas sociales, culturales, científicas y tecnológicas, lo cual contribuye de manera significativa en la formación de ciudadanos y ciudadanas corresponsables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 6 de junio de 2011

(Firma)

MARTI BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Dione Anguiano Flores Procuradora Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 86, 87, 97, 98, y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 2, 3, 4, 9, 10, 13 fracción I, II, III, VIII, X, XIV de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículos 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y resolutivos Primero y Tercero del Punto de Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 4 de Mayo del 2011, se expiden las siguientes Reglas de Operación del “PROCURA 2011” para otorgar apoyos económicos a los Promotores Condominales en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROCURA 2011” PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS A LOS PROMOTORES CONDOMINALES

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 4 de Mayo del 2011, emitió un Punto de Acuerdo en el que en sus puntos resolutivos establece:

“**PRIMERO.** Se exhorta a la Procuradora Social del Distrito Federal, la Licenciada Dione Anguiano Flores, a que ejerza el presupuesto que le fue asignado por esta H. Asamblea en el Capítulo 4000 del ejercicio fiscal 2011, denominado “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con el fin de contar con un equipo de promotores condominales que coadyuven en las actividades de diagnóstico jurídico-social de las unidades privativas de las diversas unidades habitacionales de esta Ciudad, además de promover la organización condominal y su participación en el programa de regularización patrimonial y documental.

SEGUNDO. Realice un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, así como otras identidades de carácter público para que en el ámbito de sus facultades establezcan la Coordinación Interinstitucional necesaria para lograr la regularización patrimonial y documental de las unidades privativas detectadas por el diagnóstico jurídico-social y cumplir con los objetivos y fines de los programas.

TERCERO. Se exhorta a la titular de la Procuraduría Social del Distrito Federal la Licenciada Dione Anguiano Flores, para que publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación para otorgar apoyos económicos a los Promotores Condominales.”

Que de acuerdo con el Padrón de Unidades Habitacionales de la Procuraduría Social del Distrito Federal en la Ciudad de México existen 7, 233 Unidades Habitacionales, con más de 582 mil viviendas y una población aproximada de 2.2 millones, el mayor número de Unidades se ubicarían en las Delegaciones Cuauhtémoc (27%), Miguel Hidalgo (26%), Venustiano Carranza (14%) y Azcapotzalco (10%), sin embargo considerando el número de viviendas, las de mayor concentración se presenta en Iztapalapa (24%), Gustavo A. Madero (12%), Azcapotzalco (10%), Coyoacán (10%) y Cuauhtémoc (10%), por lo que se estima que uno de cada cuatro habitantes del Distrito Federal viven en Unidad Habitacional.

Que el 50% de las Unidades Habitacionales se construyeron entre 1990 y el 2008, casi el 30% en la década de los ochenta, el 20% restantes entre 1940 y 1979, con una antigüedad promedio de 22 años.

Que el Colegio de Notarios del Distrito Federal, mediante una encuesta practicada en el 2010, encontró que el 47% de los inmuebles existentes en la Capital del País se encuentran en una situación confusa o irregular, por lo que estima conveniente realizar acciones para disminuir dicha condición.

En tal sentido, el Gobierno del Distrito Federal se ha propuesto que para el año 2012, se logre la regularización del 65% de las viviendas de la entidad. Por lo que, se requiere que los programas de regularización jurídica contemplen a las viviendas que forman parte de las Unidades Habitacionales.

Que hay que considerar que una parte importante de la problemática que se vive en las Unidades Habitacionales se ubica precisamente en la falta de propietarios legalmente reconocidos, lo que limita la organización y solución pacífica de los conflictos al interior de las mismas.

Que uno de los objetivos de las presentes reglas es asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia y no discrecionalidad, además de considerar los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en el otorgamiento de apoyos económicos a los Promotores Condominales.

Por lo anterior, la Procuraduría Social del Distrito Federal tiene a bien emitir y establecer las siguientes **Reglas de Operación del “PROCURA 2011” para otorgar apoyos económicos a los Promotores Condominales en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal:**

I. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

La Procuraduría Social del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Subprocuraduría de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales; de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; de la Coordinación General Administrativa; y de la Coordinación General de Programas Sociales.

Asimismo, las diversas áreas que integran la Procuraduría Social del Distrito Federal, participarán en la planeación, coordinación, supervisión y aplicación del diagnóstico jurídico-social y la generación de los expedientes necesarios para promover las acciones legales convenientes, mientras que los Promotores Condominales, acompañaran y darán seguimiento al proceso de regularización documental, atendiendo y orientando a los ciudadanos que sean susceptibles de participar.

Las áreas de la institución participaran de la siguiente manera:

Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales: Diseño y registro estadístico de la cédula para el diagnóstico jurídico-social; capacitación e inducción de los promotores condominales, talleres y cursos sobre la cultura condominal y el derecho a la ciudad, así como la promoción de los derechos económicos, sociales culturales y ambientales con los promotores condominales y los residentes de las Unidades Habitacionales que soliciten estos servicios.

Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos: Apoyo y orientación de los promotores condominales para la aplicación de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, así como de los poseedores que decidan organizar su Unidad Habitacional en el marco de la normatividad vigente.

Coordinación General de Programas Sociales: Establecer las tareas mensuales de los promotores condominales, así como la recepción de los informes mensuales de los equipos de trabajo o comisiones que se integren para atender los objetivos y tareas derivadas de la realización del diagnóstico jurídico social, así como informar a la Coordinación General de Administrativa de aquellos promotores condominales que no cumplan con sus tareas para que sean sustituidos. Así como la emisión del Padrón de beneficiarios del programa.

Coordinación General Administrativa: Recibir el informe mensual de actividades de los equipos de promotores condominales, y verificar que estos cumplan con el visto bueno de la Coordinación General de Programas Sociales, y proporcionar el apoyo económico que cumplieron con sus tareas y que son susceptibles de recibir su apoyo económico mensual.

Coordinación General de Asuntos Jurídicos: Elaborar los convenios de colaboración con instancias gubernamentales y públicas que permitan el objetivo del “PROCURA”; capacitar a los promotores condominales para que éstos puedan orientar y dar seguimiento a los procesos de regularización documental de los poseedores de las unidades privativas de acuerdo con las instancias responsables con las que se realizará el proceso de regularización documental.

Oficinas Desconcentradas: Orientar y asesorar a los poseedores de unidades privativas de las Unidades Habitacionales para que participen en el “PROCURA” 2011, así como en la aplicación de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Distrito Federal.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES:

a) Objetivo General.

Realizar y operar la elaboración de un Diagnóstico Jurídico-Social de las Unidades Privativas de las diversas Unidades Habitacionales de interés social de esta Ciudad a través de un equipo de 197 Promotores Condominales que coadyuven en las actividades de promoción de la organización condominal, quienes recibirán un apoyo económico por su participación en el "PROCURA 2011".

b) Objetivos Específicos.

- Identificar a través de un diagnóstico cuantas Unidades Privativas de las Unidades Habitacionales en el Distrito Federal no cuentan con escrituras públicas y tienen viviendas irregulares, lo que permitirá implementar y aprobar el modelo de atención de Regularización Documental.
- Promover la Organización Condominal y su participación en el programa de regularización patrimonial y documental.
- Derivado del diagnóstico, elaborar un padrón de Unidades Habitacionales con unidades privativas susceptibles de regularizar.

c) Alcance.

Realizar un diagnóstico jurídico-social en las Unidades Privativas de las 246 Unidades Habitacionales pertenecientes al Distrito Federal, con la intervención y coordinación interinstitucional que permita aprovechar los instrumentos, facilidades y mecanismos existentes para la regularización documental de diversas instancias, instituciones, organismos y órganos de Gobierno del Distrito Federal.

d) Población Objetivo.

Ciudadanas y Ciudadanos que sean poseedores legítimos de unidades privativas de Unidades Habitacionales del Distrito Federal que por diversas causas no cuenten con la documentación patrimonial que les permita tener certeza jurídica sobre la vivienda que habitan o posean, así como aquellos ciudadanos que tengan interés en participar como promotores condominales del "PROCURA 2011", que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

III. METAS FÍSICAS

Aplicar diagnóstico jurídico-social en las unidades privativas de 246 Unidades Habitacionales.

La Coordinación General de Programas Sociales establecerá el calendario mensual de intervención en 246 Unidades Habitacionales, considerando la proporción y número total de viviendas que se encuentran detectadas. Mensualmente se entregarán los diagnósticos jurídico-sociales que se hayan efectuado, los que serán capturados estadísticamente en la Subprocuraduría de Promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, quien presentará los resultados estadísticos de manera bimestral hasta alcanzar la meta propuesta.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:

El recurso que fue asignado por la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Procuraduría Social, será asignado a un equipo de 197 Promotores Condominales quienes realizarán actividades en las Unidades Habitacionales, tanto en la integración del Diagnóstico Jurídico-Social como en labores de organización en materia condominal, para lo cual recibirán la capacitación e inducción institucional necesaria para realizar adecuadamente sus funciones y tareas.

Para el pago del apoyo económico a los Promotores Condominales, la Procuraduría Social del Distrito Federal cuenta con el Presupuesto Anual Ejercicio 2011 autorizado por \$9,653,000.00 (Nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), asignado en la partida presupuestal 441201100, capítulo 4000. En el Ejercicio Fiscal 2011 el monto mensual del apoyo será de \$7,000.00 por cada Promotor Condominal.

Calendario de Gasto:

Mes	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Número de Promotores	197	197	197	197	197	197	197
Monto de Apoyo Mensual	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00
Monto Mensual Total	\$1,379,000.00	\$1,379,000.00	\$1,379,000.00	\$1,379,000.00	\$1,379,000.00	\$1,379,000.00	\$1,379,000.00

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO:

Los requisitos para las personas que reciban los apoyos económicos son:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener experiencia en trabajo de campo, comprobada mediante constancia, diploma, carta de recomendación, y/o documento similar.
- c. Presentar solicitud de incorporación al Programa, exponiendo motivos y experiencias en el trabajo social y comunitario.
- d. Firma carta compromiso para aceptar las tareas y funciones que la Procuraduría le asigne, dentro del marco del PROCURA 2011, además de participar en los cursos y talleres de capacitación necesarios para desempeñar adecuadamente sus tareas. En la que manifiesten además bajo protesta de decir verdad tener conocimiento o experiencia en la elaboración de cédulas de diagnóstico.
- e. Residir en el Distrito Federal.
- f. Presentar los siguientes documentos ante la Coordinación General Administrativa de la Entidad:
 - Curriculum,
 - Acta de Nacimiento,
 - CURP,
 - Credencial para Votar (IFE)
 - Comprobante de Domicilio.
- g. Portar gafete del Programa, que incluya temporalidad y funciones.

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

a) Definiciones:

Para efectos de las siguientes reglas de operación, se entenderá por:

1. **PROCURA:** Conjunto de acciones institucionales orientadas a realizar el diagnóstico jurídico-social para la regularización de unidades privativas de las Unidades Habitacionales.
2. **Diagnóstico Jurídico-Social:** Determinación el número de unidades privativas que no cuentan con documento que acredite su propiedad, susceptibles de regularizar dentro de los programas institucionales del Gobierno del Distrito Federal.
3. **Promotor Condominal:** Persona física encargada de la aplicación de la cédula de diagnóstico jurídico-social que recibe apoyo económico por parte de la Entidad.
4. **Apoyo Económico:** Cantidad monetaria que recibe el promotor condominal, previa entrega del informe correspondiente.
5. **Unidad Privativa:** Es el departamento, vivienda, local, áreas, naves y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamiento, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivo.
6. **Unidad Habitacional/Condominio:** Inmueble cuya propiedad pertenece proindiviso a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal.
7. **Organización Condominal:** Promoción para regularizar documentalmente el patrimonio de las Unidades Privativas y el Régimen de Propiedad en Condominio que realiza el Promotor Condominal.
8. **Equipo de Trabajo:** Integración de dos o más promotores condominales organizados por Comisiones, Territorios, Delegación, o Unidad Habitacional para el levantamiento de diagnósticos.
9. **Unidad de Medida:** Unidad privativa susceptible de ser diagnosticada.
10. **Capacitación:** Proceso permanente por el cual se habilita a los promotores condominales para la adecuada realización de sus tareas.

- b) **Difusión:** El PROCURA se difundirá en la página de Internet de la Procuraduría Social del Distrito Federal (<http://www.prosoc.df.gob.mx>).

VII. TEMPORALIDAD:

Junio-Diciembre del año 2011. En caso de que el promotor no entregue su informe mensual de actividades o no cumpla con las tareas que le sean asignadas procederá su baja del padrón de registro de la Entidad y la sustitución del mismo.

Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución y coordinación del PROCURA 2011, tener a la vista del público los requisitos e información necesaria para participar en el mismo, para que en caso de omisión puedan exigir el cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

VIII. ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PROMOTORES CONDOMINALES:

- a. Aplicar la cédula de Diagnostico Jurídico-Social en las unidades privativas de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal que le sean asignadas por ámbito territorial de las Oficinas Desconcentradas de la Entidad.
- b. Promover la Cultura Condominal en las Unidades Habitacionales del Distrito Federal.
- c. Orientar a los residentes de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal para que se incorporen en el "PROCURA 2011".
- d. Apoyar la integración de los expedientes necesarios para iniciar los trámites de regularización. Dar el seguimiento hasta la conclusión del trámite correspondiente.
- e. Entregar un informe mensual sobre sus actividades por grupo de trabajo.

IX. ENFOQUE DE GÉNERO:

Se procurará que por lo menos el 50 por ciento de los Promotores Condominales sea del sexo femenino y 50 por ciento del sexo masculino.

X. ACCESIBILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Los requisitos que se establecen no implican para los posibles beneficiarios una elevada dificultad o costo, toda vez, que se busca integrar a ciudadanas y ciudadanos que tenga interés en apoyar la organización y regularización de los inmuebles que ocupan los residentes de las Unidades Habitacionales del Distrito Federal, siendo éste el principal requisito de acceso.

XI. PROCEDIMIENTO Y MECANISMO DE ACCESO:**Para los Promotores Condominales:**

Publicadas las presentes reglas de operación, se publicará la convocatoria y los requisitos en la página de la Procuraduría Social (<http://www.prosoc.df.gob.mx/>) por un plazo de dos días, para que las y los ciudadanos interesados se inscriban, ante la Coordinación General de Programas Sociales quien seleccionará y evaluará a los aspirantes que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso considerando el orden de prelación. Además, por este mismo medio se dará a conocer a los solicitantes que fueron aceptados y se establecerá el día y la hora para que reciban el curso de inducción correspondiente.

Para los poseedores de las unidades privativas:

Se convocará mediante documento impreso que para tal efecto expida la Procuraduría Social, señalando hora, lugar y día donde se informará de las características y requisitos necesarios para participar en el programa de regularización documental. Una vez aceptados, será el personal de la Procuraduría Social, quien apoyaran la integración del expediente y señalaran los lugares, días y horarios, donde se entregará la documentación correspondiente y se obtendrán la asesoría y orientación necesaria para su participación.

XII. INDICADORES:

- A) Número de Unidades Habitacionales diagnosticadas/Número de Unidades Habitacionales programadas.
- B) Presupuesto ejercido/Presupuesto programado.

XIII. PUBLICACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

Una vez autorizados las presentes Reglas de Operación y al concluir el ejercicio fiscal 2011, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la lista de los Promotores Condominales de Unidades Habitacionales del Distrito Federal del "PROCURA 2011".

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Página de internet de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil once.

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
PROCURADORA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, y 61 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 55 y 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 19 del Reglamento de Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III (con número de registro ME-09FRC-01/11 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal).

SEPTIEMBRE DE 2010

ÍNDICE

1. Presentación.
2. Antecedentes.
3. Marco Jurídico Administrativo.
4. Objetivo General
5. Definiciones.
6. Integración del Comité
7. Atribuciones del Comité.
8. Funciones de los miembros del Comité.
 - 8.1 Del Presidente.
 - 8.2 Del Secretario Técnico
 - 8.3 De los Vocales.
 - 8.4 De los Invitados.
9. Políticas de Operación.
 - 9.1 De las sesiones
 - 9.2 Del procedimiento de actuación
 - 9.3 De las suplencias
 - 9.4 Procedimiento

1. PRESENTACIÓN

En el marco del artículo 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública y protección de datos personales y en cumplimiento a las obligaciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y su Reglamento, el Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, aprobó el presente Manual de Integración y Funcionamiento, con la finalidad de dar certeza jurídica a la actuación del propio Comité.

2. ANTECEDENTES

2.1.- Que es un Fideicomiso del Gobierno del Distrito Federal, cuyos antecedentes de constitución se encuentran en la escritura pública número treinta y siete mil ochocientos setenta y dos, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Vázquez Pérez, Notario Público número 74 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el libro de registro de fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número 1612, en el que se hizo constar la Constitución del Fideicomiso de Administración denominado “Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México”, que celebraron como fideicomitente el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como fiduciario la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, en esa fecha “Banco Mexicano SOMEX”, Sociedad Nacional de Crédito, hoy “Banco Mexicano”, Sociedad Anónima con la intervención del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular (INDECO), con los objetivos y finalidades señaladas en dicha escritura.

2.2.- Que con fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y siete, previa autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se llevó a cabo el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso a que se refiere la declaración anterior, estipulándose la sustitución del fiduciario Banco Mexicano SOMEX, S.N.C., por Multibanco COMERMEX S.N.C. hoy Banco INVERLAT, S.A.

2.3.- Que mediante convenio de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se suscribió un convenio modificatorio al contrato referido en las declaraciones anteriores, ampliándose el objeto del Fideicomiso, para que en lo sucesivo se hiciera cargo de la recuperación de los créditos de vivienda que otorgue el Gobierno del Distrito Federal, así como las instituciones bancarias que otorgan crédito para la vivienda de nivel medio y popular, y su cambio de denominación a Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular (FIDERE III).

2.4.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil uno, se celebró un convenio modificatorio al contrato relacionado en las declaraciones anteriores, para ampliar el objeto del mismo y para que en lo sucesivo pudiera hacerse cargo de la recuperación de los créditos provenientes de programas diversos y su cambio de denominación a “Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal” (FIDERE III).

2.5.- Que actualmente es un Fideicomiso sectorizado orgánicamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, tal como se desprende del “Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal,” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de febrero de dos mil diez.

3. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. D.O.F. 26-VII-1994 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. G. O. D. F. 29-XII- 1998 y sus reformas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. G.O.D.F. 28-III-08.
- Ley de Protección de Datos Personales. G.O.D.F. 3-X-2008.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.
- Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. G.O.D.F. 20-XII-1996.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. G. O. D. F. 21-XII-1995 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal. G. O. D. F 28-XII-2000 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. G.O.D.F. 15-IX-2008.
- Lineamientos que deben observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, para la integración y remisión electrónica de carpetas, información o documentos con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo. G.O.D.F. 29-VIII-2002.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal, Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Agosto 2005.
- Circular Uno 2007, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. G.O.D.F. 12-IV-2007 y modificaciones G.O.D.F. 27-VI-2007 y 13-VIII-2007.

4. OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene como propósito establecer los mecanismos de integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, de acuerdo con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

5. DEFINICIONES

Además de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento, para los efectos de este Manual se entenderá por:

Comité: Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III;

Contraloría: Contraloría Interna en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III;

FIDERE III: Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III;

OIP: Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III.

LTAIPDF: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

RLTAIPDF: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

En términos de lo establecido en el artículo 59 de la LTAIPDF y 55 del RLTAIPDF, el Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos del FIDERE III:

- | | | |
|-------------|---|--|
| I. | Director (a) General de FIDERE III | PRESIDENTE |
| II. | Responsable de la OIP | SECRETARIO TÉCNICO |
| III. | Gerente de Asuntos Legales y Jurídicos | VOCAL |
| IV. | Titulares de las Unidades Administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de la información. | VOCALES |
| V. | Contralor Interno en el FIDERE III | TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL |
| VI. | Los servidores públicos que el Presidente considere que en razón de su experiencia sobre los temas a tratar, contribuyan para su atención | INVITADOS |

Tendrán derecho a voz y voto en los acuerdos tomados el Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales.

El Titular del Órgano Interno de Control y los Invitados únicamente contarán con derecho a voz.

Los Titulares de las Unidades Administrativas solo participarán en las sesiones en que se traten asuntos de su competencia.

El Presidente, Secretario Técnico, Vocales y Titular del Órgano Interno de Control, podrán designar mediante oficio a quien habrá de representarlos en caso de ausencia.

7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la LTAIPDF, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el sistema de Información del FIDERE III;
- II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- VI. Promover y proponer, la política y la normatividad del FIDERE III, en materia de transparencia y acceso a la Información;
- VII. Establecer la Oficina de Información Pública y vigilar el efectivo cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Oficina de Información Pública;

- IX. Fomentar la cultura de transparencia;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de la Oficina de Información Pública;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la Información hecha por la Oficina de Información Pública del FIDERE III;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del instituto;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del FIDERE III, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios en materia de información de acceso restringido, y
- XVII. Las demás que establece la normatividad vigente.

8. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Además de las funciones establecidas, los miembros del Comité tendrán las funciones siguientes:

8.1 DEL PRESIDENTE:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Ceder al Secretario Técnico la conducción de las sesiones;
- III. Autorizar el orden del día de las sesiones del Comité;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias;
- V. Proponer para su aprobación al Pleno del Comité en la primera sesión de cada año, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente;
- VI. Presentar a la consideración y resolución del Comité los asuntos a tratar;
- VII. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión y emitir su voto. En caso de empate, emitir voto de calidad.
- VIII. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité
- X. Proveer los recursos suficientes y necesarios para mantener la operación permanente del Comité.
- XI. Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos que por sus funciones tengan relación con los asuntos a tratar.

- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

8.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- I. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones ordinarias y, cuando sea necesario, a sesiones extraordinarias.
- II. Conducir las sesiones, previo acuerdo con el Presidente.
- III. Notificar a los integrantes del Comité e invitados las convocatorias de las sesiones;
- IV. Coadyuvar con el Presidente, a efecto de que las acciones del Comité sean en apego a la normatividad.
- V. Presentar al Presidente la propuesta del orden del día de las sesiones del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;
- VI. Registrar la asistencia de los miembros del Comité y, en su caso, levantar constancia de las ausencias y su justificación;
- VII. Elaborar las actas de sesión del Comité y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos hasta su total cumplimiento;
- IX. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión del Comité y emitir su voto;
- X. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos presentados;
- XI. Realizar las acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté debidamente integrado y actualizado.
- XII. Firmar las actas de las sesiones del Comité
- XIII. Recibir y revisar de las unidades administrativas las propuestas para, en su caso, proponer su integración al orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión.
- XIV. Solicitar y registrar la designación de los funcionarios representantes de los titulares.
- XV. Programar y proveer la logística de las sesiones.
- XVI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

8.3 DE LOS VOCALES

- I. Enviar al Secretario Técnico la propuesta de asuntos, acompañada de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día.
- II. Proponer estrategias y propuestas para mejorar la calidad de los trabajos.
- III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión y emitir su voto.
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité.

8.4 DE LOS INVITADOS

Exponer los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

9.1 DE LAS SESIONES

- a) Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente, conforme a las fechas establecidas en el calendario aprobado por el Pleno del Comité a propuesta del Presidente.

Serán sesiones extraordinarias las que se celebren en cualquier momento, derivado de la presentación de solicitudes cuya información sea catalogada por la Unidad Administrativa como de acceso restringido o declarada inexistente.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité, previa aprobación del Presidente, debiendo en todo caso fundar y motivar las razones de su petición.

- b) Las sesiones del Comité deberán iniciarse con la concurrencia de más de la mitad de los integrantes con derecho a voz y voto. Si no existe quórum para celebrar la sesión se levantará un acta en la que se asentará tal circunstancia y el Presidente compelerá a los miembros con derecho a voz y voto ausentes para que asistan a la sesión dentro de los quince días siguientes.

Cuando existan razones que motiven el aplazamiento de una sesión, el Presidente deberá notificar a los miembros del Comité con tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar; siendo el caso, la Presidencia del Comité, a través del Secretario Técnico, lo notificará a los miembros titulares con tres días hábiles antes de la fecha programada.

- c) Para el desarrollo de las sesiones, se elaborarán carpetas con el orden del día y documentos anexos mismas que se entregarán con dos días hábiles de anticipación y en caso de sesiones extraordinarias con un día hábil de antelación.
- d) Las sesiones se celebrarán conforme al orden del día aprobado por el Pleno del Comité.
- e) Las decisiones o acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
- f) Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a la consideración del Pleno, el Secretario Técnico someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto, a favor o en contra del mismo.
- g) Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar la propuesta y documentación soporte para ser valorada e incluida en los puntos del orden del día, previa aprobación del Presidente, diez días hábiles anteriores a la sesión.
- h) De cada sesión se elaborará un acta que el Secretario Técnico remitirá vía electrónica a los participantes en la sesión, para su análisis y observaciones, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su celebración.
- i) Una vez que se solventen las observaciones y comentarios, o en el caso que no existan, el Secretario Técnico recolectará las firmas en el acta original.
- j) El acta se someterá a aprobación en la siguiente sesión que tenga lugar.
- k) El Secretario Técnico elaborará un informe anual respecto de los resultados obtenidos derivado de la actuación del Comité y lo presentará al Pleno en la última sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal.

- l) Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del FIDERE III; sin embargo, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión en dichas instalaciones, podrá celebrarse fuera de estas, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente.
- m) Cuando se celebre una sesión extraordinaria para revisar una solicitud de información clasificada como de acceso restringido o la declaración de inexistencia de la información por la unidad administrativa, se deberá emitir las declaratorias respectivas mismas que deberán ser firmadas por todos los miembros que asistieron a las sesiones en las que se acordó lo conducente.
- n) En caso de receso de la sesión ocasionada por causas ajenas y ésta se continúe el mismo día, se levantará una sola acta en las que conste las causas del contratiempo. Si fuera necesario que la sesión continúe otro día, se levantará un acta para cada una de las reuniones del Comité, en las que se asentará el motivo que lo originó.

9.2 DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

En las sesiones del Comité se observará el siguiente procedimiento:

- a) Si existe quórum para la celebración, se presentará el orden del día y acta de la sesión anterior para su aprobación.
- b) Los integrantes del Comité podrán intervenir para comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de la reunión.
- c) Una vez discutida la propuesta de acuerdo, se pondrá a consideración para su votación.
- d) Terminada la discusión de cada asunto, el Secretario Técnico recogerá los argumentos vertidos por los integrantes del Comité para integrarlos al acta correspondiente.
- e) Agotados los puntos de la sesión, se hará la declaratoria de cierre.

9.3 DE LAS SUPLENCIAS.

Los miembros del Comité podrán designar por oficio a quien habrá de suplirlos en caso de ausencia, haciéndolo del conocimiento del Comité. Los suplentes tendrán las facultades que el presente Manual confiere a los propietarios. La persona designada con tal calidad, deberá ocupar un puesto de nivel jerárquico inmediato inferior al puesto del titular del Comité y ser personal de estructura.

Cuando asista el suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore el titular o propietario, el suplente podrá seguir participando pero sólo con derecho a voz, el titular tendrá el derecho de voz y voto.

9.4 PROCEDIMIENTO.

Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los mecanismos de integración, operación y funcionamiento del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.

POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN:

- La Oficina de Información Pública convocará, previo acuerdo con el Presidente, a las sesiones ordinarias y, cuando sea necesario, a sesiones extraordinarias.

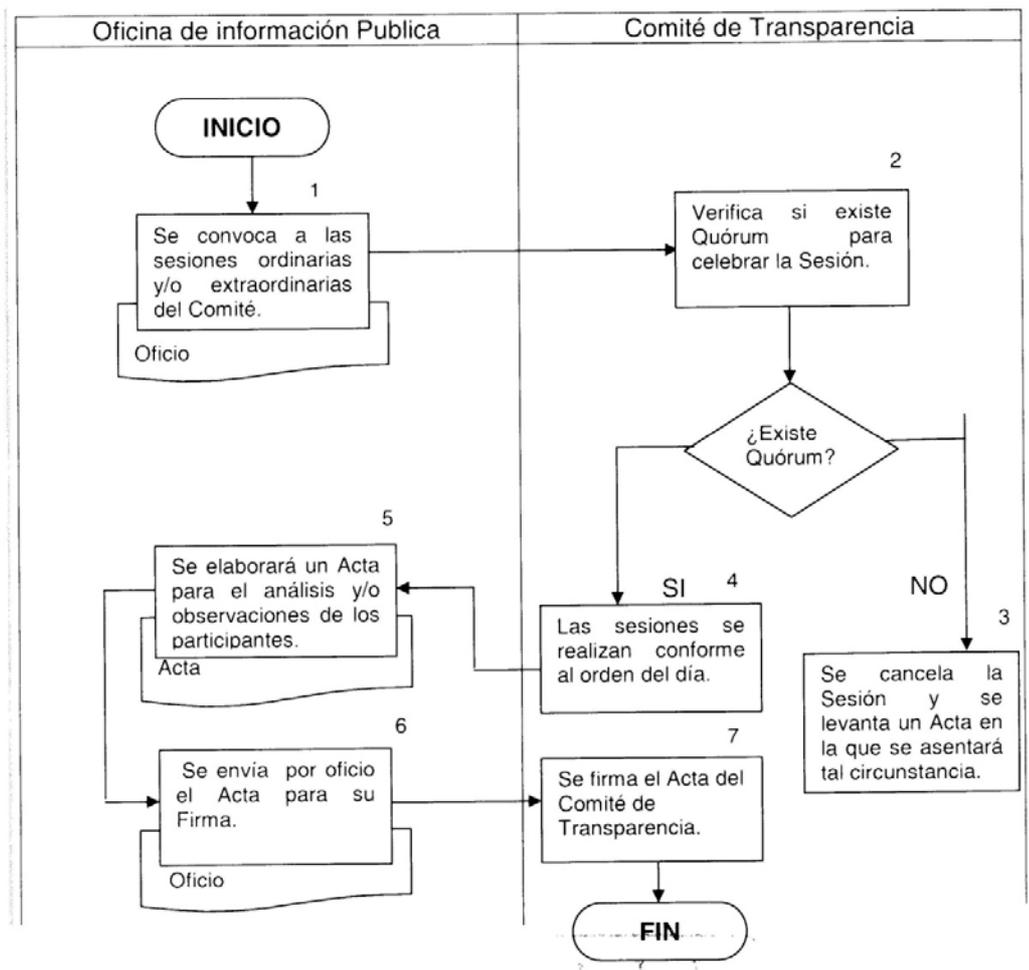
- La Oficina de Información Pública, registrará la asistencia de los miembros del Comité y, en su caso, levantará constancia de las ausencias y su justificación.
- La Oficina de Información Pública, elaborará las actas de sesión del Comité y recabará las firmas de los asistentes.
- La Oficina de Información Pública, registrará los acuerdos del Comité y dará seguimiento a los mismos hasta su total cumplimiento.
- La Oficina de Información Pública, realizará las acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté debidamente integrado y actualizado.

Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Oficina de Información Pública	1	Se convoca por oficio las sesiones ordinarias y Extraordinarias del Comité de Transparencia, se anexa carpeta con orden del día y documentos anexos.	1 y/o 2 días hábiles de anticipación
Comité de Transparencia	2	Verifica si existe Quórum suficiente para celebrar la Sesión.	15 minutos
		¿Existe Quórum suficiente?	
		NO	
	3	Se cancela la sesión por no estar presentes todos los miembros del Comité y se levantará un Acta en la que se asentará tal circunstancia.	15 minutos
		Si	
	4	Las sesiones se celebraran conforme al orden del día aprobado por el Pleno del Comité.	15 minutos
	5	Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a la consideración del Pleno, someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto.	Durante la sesión
Oficina de Información Pública	6	De cada sesión se elaborará un Acta que se remitirá vía electrónica a los participantes para su análisis y observaciones.	5 días
	7	Se solventan las observaciones y comentarios, o en el caso de que no existan se recolectarán las firmas, vía oficio, en el Acta original para su Archivo.	20 días

FIN DEL PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Sesiones del Comité de Transparencia



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su mayor difusión y conocimiento.

Segundo.- El procedimiento de Sesiones del Comité de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal puede consultarse en la página web www.fidere3.df.gob.mx del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III.

Tercero.- La Dirección General, una vez publicado el presente MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, deberá hacerlo del conocimiento de los integrantes de dicho Comité, con el propósito de que estén debidamente informados de las atribuciones y funciones aplicables en su área de adscripción, haciéndolo extensivo a su personal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2011.

(Firma)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Ing. Francisco Ernesto Ricci Rosas, Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, conforme al artículo 7, último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 32, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sus reformas, así como del artículo 36 de su Reglamento y demás disposiciones, convoca a todas las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la “Suministro de Material Triturado de Origen Volcánico” de conformidad con lo siguiente:

Nacional

Convocatoria 002

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001049-002-011	\$2,000.00	20/06/2011 14:00 horas	21/06/2011 11:00 horas	23/06/2011 11:00 horas	27/07/2011 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	C841800018	Suministro de Material Triturado de Origen Volcánico		Mínimo 15,000 Máximo 150,000	Toneladas

- Las bases de la presente Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta un día hábil previo al primer acto de aclaración de bases, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Subdirección de Enlace Administrativo en la Planta de Asfalto, ubicada en Avenida del Imán No. 263, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Delegación. Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 5718-7997, 5618-4432, 5421-1932; con el siguiente horario: 10:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal a las 11:00 horas, ubicada en Avenida del Imán No. 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Delegación. Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorga anticipo.
- Lugar de entrega: La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino), en el Almacén No. 3 de la Planta de Asfalto Ubicado en Av. del Imán No. 263, Col. Ajusco, Delegación Coyoacán, México D.F.
- Plazo de entrega: De acuerdo al punto **2.8** de las bases referentes a la presente licitación.

- El pago de los bienes será dentro de 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los servidores públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: el Ing. Francisco Ernesto Ricci Rosas, Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal y el Dr. Salvador Corona Zarza, Subdirector de Enlace Administrativo de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 15 DE JUNIO DEL 2011.

(Firma)

ING. FRANCISCO ERNESTO RICCI ROSAS
DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA DE ASFALTO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 013

El Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; y la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento: **Licitación Pública Nacional No. 30001122-025-11** para la contratación del servicio de Actualización, Revisión, Mantenimiento y Puesta en Marcha del Sistema de Control de Asistencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 – 025 – 11	\$ 700.00	17 de junio de 2011	20 de junio de 2011 11:00	24 de junio de 2011 11:00	29 de junio de 2011 11:00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL			1	CONTRATO ABIERTO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 16:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: G.D.F./ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. o con deposito en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. **(No se aceptará pago por transferencia electrónica)** Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización del servicio: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de realización del servicio: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales, la Lic. Patricia Medina Fernández, Subdirectora de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 15 DE JUNIO DE 2011

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 006/2011**

Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Administración de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001106-006-11 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Oficialía Mayor del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de sobre con la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Fallo
Licitación Pública Nacional No. 30001106-006-11	En convocante \$ 5,000.00 Para Depósito \$ 4,000.00	17/06/2011	20/06/2011 11:00 horas	22/06/2011 18:00 horas	27/06/2011 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes	Monto a Contratar		Unidad de Medida
			Min.	Max.	
1	C81060010	Servicio de Limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Oficialía Mayor del Distrito Federal.	\$763,470.00	\$2,544,900.00	Servicio

- Las bases de esta licitación pública se encuentran disponibles los días 15, 16 y 17 de junio de 2011, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Lugar y forma de pago: En las oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal; y para depósito en cuenta, por concepto de "Venta de Bases para Licitaciones Públicas", conforme a lo señalado en el punto 2.1. DEL COSTO DE LAS BASES, de las bases de licitación y para su consulta en el Sistema Compranet, en <http://compranet.gob.mx>.
- La Junta de Aclaración de Bases; Presentación y Apertura del sobre con la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Lugar de prestación de los servicios: Los servicios serán prestados en los Domicilios y Lugares que se precisan en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 30001106-006-11 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

- Plazo de la prestación del servicio: Será en los días que se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 30001106-006-11 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la Oficialía Mayor del Distrito Federal, y será a través de la modalidad de contrato abierto a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar el monto máximo adjudicado, o en su caso, cuando habiéndose cumplido con el monto mínimo contratado “EL G.D.F.” determine que el servicio prestado ha sido deficiente en calidad, lo que ocurra primero.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: El pago de los servicios se efectuará mensualmente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a los mismos y a la recepción de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional son: El C.P. Humberto Ángel García Solorio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Ricardo Sánchez Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Eduardo Oscoy Reyes, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos dependientes de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Gobierno Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE JUNIO DE 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR.

(Firma)

LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 002/2011.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos. 27 Inciso a), 28, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de de Vehículos de Bomberos y Grúa de Salvamento., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo
30120001-004-11	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS Y GRÚA DE SALVAMENTO.	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	17 de Junio de 2011	17 de Junio de 2011 10:00 am	22 de Junio de 2011 10:00 am	27 de Junio de 2011 12:00 am
No. de requisición	Grupo No.	Descripción			U.M.	Cantidad
068/2011	01	Vehículo contra incendio BOMBA tipo profesional, auto-transporte con cabina tipo panorámica avanzada para 7 personas en el interior con asiento individual para el conductor y 6 bomberos cómodamente sentados con equipo de seguridad en asientos con respaldo tipo normal. Con carrocería construida en aluminio de alta resistencia, con pasamanos de tubo inoxidable pulido, pasillos y estribos de aluminio diamantado, cajuelas laterales y traseras para herramientas, tanque para agua con capacidad mínima de 1,250 galones, con construcción de acero inoxidable, aluminio o polipropileno, chasis profesional (reforzado), motor Detroit serie 50 diesel turbo-cargado y auto enfriado, con capacidad mínima de 350 H. P. con 2,100 rpm, transmisión automática Allison, bomba centrífuga HALE de 2 etapas (presión - volumen), con capacidad nominal mínima de 1250 gpm, transmisión automática y sistema de frenos ABS , Carrocería color rojo combinado con blanco, con escudos y rótulos de la Corporación en color oro de acuerdo a diseño, letras y números en color blanco con ribete negro conforme a diseño, todo en material reflejante 3M en color oro.			UNIDAD	2
069/2011	02	Grúa de salvamento y maniobras con capacidad de maniobra en equipo superior de 40 toneladas y under lift de 40,000 libras, tipo tracto camión, motor de 450 H.P., trasmisión fuller rtlo 16918 B manual con doble overdrive de 18 velocidades, dirección hidráulica, frenos ABS, pluma PTR alta resistencia, 45 toneladas de capacidad, con guías para los cables del winch, 2 winch hidráulicos de 45,000 libras cada uno, con sistema neumático de liberación de carrete.			UNIDAD	1
070/2011	03	Automóvil patrulla, motor de 6 cilindros, de 240 H.P. mínimo, torque mínimo de 223 lb-pie, transmisión automática electrónica de 6 velocidades con sobremarcha, control de velocidad electrónica constante, dirección hidráulica, frenos de potencia de disco con sistema antibloqueo ABS, barras de protección lateral, suspensión independiente en las 4 ruedas, capacidad de la cabina con cupo de 5 pasajeros.			UNIDAD	8

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes será cubierto con recursos fiscales, asignados para este propósito al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones ubicada en Av. San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día de la Junta de Aclaración de Bases, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, o en compraNET, mediante depósito bancario a la cuenta **No. 0625274972 BANORTE**.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Av. San Antonio Abad número 122, 6º. Piso, Colonia Tránsito Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional es el Ing. Ernesto Romero Rea, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- No se otorgará anticipo.
- Se convoca a fabricantes, distribuidores mayoristas, distribuidores, productores, empresas especializadas en el ramo de la distribución de vehículos de bomberos y grúas de salvamento, en el país, así como Sociedades Cooperativas constituidas legalmente y establecidas dentro del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Los vehículos y grúa se entregarán en el almacén general del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier S/N Col. Merced Balbuena Esq. Avenida del Canal eje 1 Oriente, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15810, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: partida 1, 90 días naturales, partidas 2 y 3, 30 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas.

MÉXICO, D.F., A 14 DE JUNIO DE 2011
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(Firma)

LIC. GUILLERMO GERZAYN GONZÁLEZ UGARTE.

SECCIÓN DE AVISOS

IMPULSO CORPORATIVO DE JALISCO, S.A. DE C.V., IMPULSO CORPORATIVO TRENTO, S.A. DE C.V. Y DINÁMICA FINANCIERA ARIETE, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN

1.- OBJETO.- Por medio del presente convenio de fusión, las sociedades denominadas Impulso Corporativo de Jalisco, S.A. de C.V.; Impulso Corporativo Trento, S.A. de C.V. y Dinámica Financiera Ariete, S.A. de C.V. (en adelante las Sociedades Fusionadas), acuerdan la fusión entre éstas, desapareciendo todas ellas como sociedades fusionadas, en virtud de la constitución de una nueva sociedad anónima de capital variable que se denominará, "Recursos Patrimoniales del Bajío", S.A. de C.V.

2.- EFECTOS.- La fusión surtirá plenos efectos legales, en la fecha en que ésta sea aprobada por los accionistas de las Sociedades Fusionadas, en las asambleas generales extraordinarias correspondientes y se constituya la nueva sociedad resultante de la fusión. Asimismo, se acuerda que fiscalmente la fusión de las Sociedades Fusionadas, surta efectos en la misma fecha.

Los accionistas acuerdan que frente a terceros la fusión de la Sociedades Fusionadas, surtirá efectos legales al momento de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, toda vez que se ha pactado el pago de todas las deudas a cargo de las Sociedades Fusionadas, incluyendo por supuesto las que son a cargo de la Sociedad.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

3.- BALANCES GENERALES PARA LA FUSIÓN.- Se aprueba que la fusión se realice con base en las cantidades que se expresan en los Balances Generales de las Sociedades Fusionadas al 30 de abril de 2011, los cuales se agregan como anexo "A" del presente convenio.

4.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS.- En razón de la fusión todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones, responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las Sociedades Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán en bloque y a título universal a la sociedad de nueva creación denominada "Recursos Patrimoniales del Bajío", S.A. de C.V. (en adelante la Nueva Sociedad).

Forma, Plazo y Mecanismos para transmitir el Patrimonio Fusionado.- El Patrimonio de las Sociedades Fusionadas se transmitirá a la Sociedad de nueva creación en la siguiente forma:

4.1. Activo y Pasivo.- Los activos y pasivos se transmiten a la Nueva Sociedad, en los términos aquí acordados para formar parte de su patrimonio social.

4.2. Capital social constitutivo.- La Nueva Sociedad tendrá un capital social constitutivo por la cantidad de \$500,067,395.99 (QUINIENTOS MILLONES, SESENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), el cual estará representado por 100,013,479 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal.

El capital social constitutivo se integrará de la siguiente manera: i) el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, será por la cantidad de \$67,396.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 13,479 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; y ii) el capital variable, inicialmente, será por la cantidad de \$499,999,999.99 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por 100,000,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. Se acuerda que el capital social variable sea ilimitado.

5.- CANJE Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES.- Los accionistas convienen en canjear sus acciones representativas del capital social de las Sociedades Fusionadas, por las nuevas acciones representativas del capital social de la Nueva Sociedad, en los términos y condiciones que a continuación se mencionan:

5.1. En los casos, de aquellos accionistas que el valor de todas sus acciones emitidas por alguna de las Sociedades Fusionadas, no llegue a cubrir el valor de una acción representativa del capital social de la Nueva Sociedad, se acuerdan que a dichos accionistas no se les asigne ninguna de las acciones que emita la Nueva Sociedad.

Para tales efectos, se aprueba que aquellos accionistas que no pudieron suscribir ninguna acción emitida por la Nueva Sociedad, se les liquide en efectivo e íntegramente el monto que les corresponda del capital contable de la sociedad fusionada de la cual sean accionistas, de conformidad con la participación accionaria que ostentaban al momento de celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual se aprobó fusionar a la misma.

Asimismo, se aprueba que el pago correspondiente lo efectuó la Nueva Sociedad.

Para determinar el monto antes mencionado, se acuerda utilizar el capital contable manifestado en el Balance General de fecha 30 de abril de 2011 y aprobado para efectos de la fusión de las Sociedades Fusionadas, en la asamblea general extraordinaria de accionistas correspondiente.

5.2. Se canjearán a los actuales accionistas de Impulso Corporativo de Jalisco, S.A. de C.V., los títulos representativos del capital social de dicha sociedad, contra la entrega de acciones emitidas por la Nueva Sociedad, que se emitirán en una proporción de una (1) acción de la Nueva Sociedad por cada 4.6211968109 acciones de Impulso Corporativo de Jalisco, S.A. de C.V., de las que sean titulares.

5.3. Se canjearán a los actuales accionistas de Impulso Corporativo Trento, S.A. de C.V., los títulos representativos del capital social de dicha sociedad, contra la entrega de acciones emitidas por la Nueva Sociedad, que se emitirán en una proporción de una (1) acción de la Nueva Sociedad por cada 34.8814048356 acciones de Impulso Corporativo Trento, S.A. de C.V., de las que sean titulares.

5.4. Por virtud del canje de acciones derivado de la fusión, se acuerda que a los accionistas de Dinámica Financiera Ariete, S.A. de C.V., no les corresponda acción alguna representativa del capital social de la Nueva Sociedad, respecto de las acciones de que eran propietarios, emitidas por Dinámica Financiera Ariete, S.A. de C.V.

5.5. De acuerdo con lo establecido en punto 5.1., se aprueba que a los accionistas que se enlistan en el "Anexo B" del presente convenio, no se les asigne acción alguna representativa del capital social de la Nueva Sociedad, respecto de las acciones de que eran propietarios, emitidas por las sociedades que se mencionan en el mismo "Anexo B."

6.- REGISTRO Y PUBLICACIONES.- Cada una de las Sociedades Fusionadas dará cumplimiento a lo previsto por el Artículo 223 doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

7.- TRANSMISIÓN DE DOMINIO.- La transmisión de dominio o titularidad de bienes derechos u otros haberes que por su naturaleza requieran formalidad y registro específicos para fines ante terceros, pasan a ser propiedad de la sociedad de nueva creación, por el solo hecho de estar en el patrimonio y en el Balance General de las Sociedades Fusionadas, sin perjuicio de que posteriormente se cumpla con tales formalidades y registros.

8.- REGISTROS CONTABLES.- Se acuerda se realicen los asientos correspondientes en los libros contables y sociales de las sociedades involucradas, en los términos expuestos en el presente Convenio de Fusión.

9.- ASPECTOS LABORALES.- Las Sociedades Fusionadas declaran y garantizan expresamente que a la fecha de celebración del presente Convenio de Fusión, no cuenta con empleados ni con contingencia laboral.

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

**IMPULSO CORPORATIVO DE JALISCO, S.A. DE C.V.,
IMPULSO CORPORATIVO TRENTO, S.A. DE C.V. Y
DINÁMICA FINANCIERA ARIETE, S.A. DE C.V.**

(Firma)

Francisco José Flores Meléndez

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

**IMPULSO CORPORATIVO DE JALISCO, S.A. DE C.V.,
IMPULSO CORPORATIVO TRENTO, S.A. DE C.V. Y
DINÁMICA FINANCIERA ARIETE, S.A. DE C.V.**

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVO

La sociedad resultante de la fusión "RECURSOS PATRIMONIALES DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como consecuencia de la extinción de todas las Sociedades Fusionadas, asumirá todos los activos y pasivos de éstas, como causahabiente a título universal, constituyendo de esta forma de extinción del pasivo de las sociedades fusionadas.

Por lo tanto, los accionistas acuerdan que frente a terceros la fusión de la Sociedades Fusionadas, surtirá efectos legales al momento de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, toda vez que se ha pactado el pago de todas las deudas a cargo de las Sociedades Fusionadas, incluyendo por supuesto las que son a cargo de la Sociedad

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

(Firma)

Francisco José Flores Meléndez

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

IMPULSO CORPORATIVO DE JALISCO, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2011.
Cifras en pesos

ACTIVO**Circulante**

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	
Cientes-Neto		
Partes Relacionadas		
Impuestos por recuperar		
Otros activos		69,100
Suma el activo circulante		<u>69,100</u>
Inversiones en acciones		3,574
Inmuebles, planta y equipo – Neto		
Cargos diferidos - Neto		
Total activo	\$	<u><u>72,674</u></u>

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**Pasivo circulante:**

Deuda a corto plazo	\$	
Proveedores		
Acreedores de concurso mercantil		
Impuestos por pagar		
Cuentas por pagar y gastos acumulados		
Partes relacionadas		
Suma el pasivo a corto plazo		<u> </u>

Pasivo a largo plazo:

Préstamos bancarios		
Impuestos diferidos		
Suma el pasivo a largo plazo		<u> </u>
Total pasivo		<u> </u>

Inversión de los accionistas:

Capital social		67,396
Reserva legal		
Déficit acumulado		
Resultado del periodo		5,278
Suma la inversión de los accionistas		<u>72,674</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas		<u><u>72,674</u></u>

(Firma)

 C.P. María Isabel García Flores
 Ced. Prof. 1892536

(Firma)

 Lic. Francisco José Flores
 Meléndez
 Delegado Especial de las
 Asambleas Generales
 Extraordinarias de Accionistas

IMPULSO CORPORATIVO DE JALISCO, S.A DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL 2011.

Cifras en pesos

Ingresos por arrendamiento	\$	
Costo por servicios		_____
Utilidad bruta		
Gastos de administración		_____
(Pérdida) utilidad de operación		
Otros ingresos, neto		5,278
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos (productos) financieros, neto		
Pérdida en cambios, neto	\$	_____
(Pérdida) antes de participación en resultados de compañías subsidiarias		_____ (5,278)
Participación en resultados de compañías subsidiarias (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y operaciones no ordinarias		_____ (5,278)
Impuestos a la utilidad: Impuesto empresarial a tasa única Impuesto sobre la renta diferido		_____
Pérdida neta del año	\$	_____ (5,278)

(Firma)

C.P. María Isabel García Flores
Ced. Prof. 1892536

(Firma)

Lic. Francisco José Flores
Meléndez
Delegado Especial de las
Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas

IMPULSO CORPORATIVO TRENTO, S.A DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2011.****Cifras en pesos****ACTIVO****Circulante**

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$	10,000
Clientes-Neto		
Partes Relacionadas		
Impuestos por recuperar		
Otros activos		
Suma el activo circulante		<u>10,000</u>
Inversiones en acciones		499,999,999
Inmuebles, planta y equipo – Neto		
Cargos diferidos - Neto		
Total activo	\$	<u>500,009,999</u>

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**Pasivo circulante:**

Deuda a corto plazo	\$	
Proveedores		
Acreedores de concurso mercantil		
Impuestos por pagar		
Cuentas por pagar y gastos acumulados		
Partes relacionadas		10,000
Suma el pasivo a corto plazo		<u>10,000</u>

Pasivo a largo plazo:

Préstamos bancarios		
Impuestos diferidos		
Suma el pasivo a largo plazo		<u> </u>
Total pasivo		<u>10,000</u>

Inversión de los accionistas:

Capital social		499,999,999
Reserva legal		
Déficit acumulado		
Resultado del periodo		
Suma la inversión de los accionistas		<u>499,999,999</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas		<u>500,009,999</u>

(Firma)

 C.P. María Isabel García Flores
 Ced. Prof. 1892536

(Firma)

 Lic. Francisco José Flores
 Meléndez
 Delegado Especial de las
 Asambleas Generales
 Extraordinarias de Accionistas

IMPULSO CORPORATIVO TRENTO, S.A DE C.V
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL 2011.
Cifras en pesos

Ingresos por arrendamiento	\$	
Costo por servicios		_____
Utilidad bruta		_____
Gastos de administración		_____
(Pérdida) utilidad de operación		_____
Otros ingresos, neto		_____
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos (productos) financieros, neto		_____
Pérdida en cambios, neto	\$	_____
(Pérdida) antes de participación en resultados de compañías subsidiarias		_____
Participación en resultados de compañías subsidiarias (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y operaciones no ordinarias		_____
Impuestos a la utilidad:		
Impuesto empresarial a tasa única		_____
Impuesto sobre la renta diferido		_____
Pérdida neta del año	\$	=====

(Firma)

 C.P. María Isabel García Flores
 Ced. Prof. 1892536

(Firma)

 Lic. Francisco José Flores
 Meléndez
 Delegado Especial de las
 Asambleas Generales
 Extraordinarias de Accionistas

ALQUILADORA DE EQUIPO PARA BANQUETES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Ignacio Ramírez De Los Ríos, en mi carácter de Gerente General de “**ALQUILADORA DE EQUIPO PARA BANQUETES, S.A. DE C.V.**”, convoca a sus asociados a la Asamblea General en **SESIÓN ORDINARIA**, que se celebrará el día Viernes 17 diecisiete de Junio de 2011 dos mil once, a las 09:00 nueve horas en la sala de juntas del inmueble ubicado en calle Bosque de Radiatas sin número, Planta baja, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura.
2. Certificación del quórum.
3. Cambio del Administrador Único.
4. Venta de Acciones.
5. Asuntos Generales.
6. Lectura, aprobación y acuerdo de protocolización del acta de Asamblea.
7. Clausura.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiera quórum el Viernes 17 diecisiete de Junio de 2011 dos mil once a la hora y en el lugar señalados en esta Convocatoria, la Asamblea General se celebrará una hora con treinta minutos después, o sea, a las 10:30 diez horas con treinta minutos en el mismo lugar. En este caso la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de asociados que asista.

México D.F. a 08 de Junio de 2011

(Firma)

El Gerente General
C. Ignacio Ramírez De Los Ríos

OPERADORA DE COMEDORES Y RESTAURANTES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Ignacio Ramírez De Los Ríos, en mi carácter de Gerente General de “**OPERADORA DE COMEDORES Y RESTAURANTES, S.A. DE C.V.**”, convoca a sus asociados a la Asamblea General en **SESIÓN ORDINARIA**, que se celebrará el día Viernes 17 diecisiete de Junio de 2011 dos mil once, a las 13:00 trece horas en la sala de juntas del inmueble ubicado en calle Bosque de Radiatas sin número, Planta baja, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura.
2. Certificación del quórum.
3. Cambio del Administrador Único
4. Venta de Acciones.
5. Asuntos Generales.
6. Lectura, aprobación y acuerdo de protocolización del acta de Asamblea.
7. Clausura.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiera quórum el Viernes 17 diecisiete de Junio de 2011 dos mil once a la hora y en el lugar señalados en esta Convocatoria, la Asamblea General se celebrará una hora con treinta minutos después, o sea, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos en el mismo lugar. En este caso la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de asociados que asista.

México D.F. a 08 de Junio de 2011

(Firma)

El Gerente General
C. Ignacio Ramírez De Los Ríos

SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Ignacio Ramírez De Los Ríos, en mi carácter de Gerente General de “**SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**”, convoca a sus asociados a la Asamblea General en **SESIÓN ORDINARIA**, que se celebrará el día Viernes 17 diecisiete de Junio de 2011 dos mil once, a las 17:00 diez y siete horas en la sala de juntas del inmueble ubicado en calle Bosque de Radiatas sin número, Planta baja, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura.
2. Certificación del quórum.
3. Cambio del Administrador Único.
4. Venta de Acciones.
5. Asuntos Generales.
6. Lectura, aprobación y acuerdo de protocolización del acta de Asamblea.
7. Clausura.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiera quórum el Miércoles 15 quince de Junio de 2011 dos mil once a la hora y en el lugar señalados en esta Convocatoria, la Asamblea General se celebrará una hora con treinta minutos después, o sea, a las 18:30 diez y ocho horas con treinta minutos en el mismo lugar. En este caso la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de asociados que asista.

México D.F. a 07 de Junio de 2011

(Firma)

El Gerente General
C. Ignacio Ramírez De Los Ríos

SERVICIO INTEGRAL DE BANQUETES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Ignacio Ramírez De Los Ríos, en mi carácter de Gerente General de “**SERVICIO INTEGRAL DE BANQUETES, S.A. DE C.V.**”, convoca a sus asociados a la Asamblea General en **SESIÓN ORDINARIA**, que se celebrara el día Viernes 17 diecisiete de Junio de 2011 dos mil once, a las 21:00 veintiuna horas en la sala de juntas del inmueble ubicado en calle Bosque de Radiatas sin número, Planta baja, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura.
2. Certificación del quórum.
3. Cambio del Administrador Único.
4. Venta de Acciones.
5. Asuntos Generales.
6. Lectura, aprobación y acuerdo de protocolización del acta de Asamblea.
7. Clausura.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiera quórum el Miércoles 15 quince de Junio de 2011 dos mil once a la hora y en el lugar señalados en esta Convocatoria, la Asamblea General se celebrará una hora con treinta minutos después, o sea, a las 22:30 veintidós horas con treinta minutos en el mismo lugar. En este caso la Asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de asociados que asista.

México D.F. a 07 de Junio de 2011

(Firma)

El Gerente General
C. Ignacio Ramírez De Los Ríos

CODRAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Se informa para los efectos de los artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que Codramex, S.A. de C.V., en Asamblea General de accionistas de fecha 20 de mayo de 2011, resolvió fusionarse con Dragamex, S.A. de C.V., de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el 20 de mayo de 2011, para lo cual suscribieron el convenio de fusión correspondiente, de conformidad con los acuerdos siguientes:

- 1.- Se aprueba la fusión de Codramex, S.A. de C.V. como fusionada, con Dragamex, S.A. de C.V., como fusionante.
- 2.- Como resultado de la fusión subsistirá Dragamex, S.A. de C.V.
- 3.- Con motivo de la fusión, el capital de Dragamex, S.A. de C.V., como sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$100,000.00 en su porción fija y no existe aumento en su porción variable para quedar elevado a la suma de \$50'200,000.00.
- 4.- Que la cantidad de \$100,000.00 correspondiente al aumento de capital de la sociedad fusionante quede representado por 20,000 acciones, nominativas, comunes, con valor nominal de CINCO pesos cero centavos cada una.
- 5.- A los accionistas de la empresa fusionada se les otorgará una acción representativa del capital de la fusionante por cada CINCO pesos cero centavos, que detenten del capital social del que son propietarios.
- 6.- Las acciones que representen el capital social de la fusionante, serán canceladas emitiéndose, simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social.
- 7.- Como consecuencia de la fusión, Dragamex, S.A. de C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo y patrimonio de Codramex, S.A. de C.V.
- 8.- La fusionante, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la fusionada, cualquiera que sea su naturaleza, no solo con el patrimonio adquirido de la fusionada, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.
- 9.- Se acuerda llevar a cabo los trámites legales, permisos, licencias y concesiones, correspondientes de la embarcación "FLEVO" Hopper Dredger, propiedad de Codramex, S.A. de C.V., para que pase a formar parte de los activos de Dragamex, S.A. de C.V.
- 10.- Se acuerda que la fusión surta efectos el 31 de mayo de 2011, siempre y cuando se haya inscrito el acuerdo respectivo en el Registro Público de Comercio y en caso contrario el día de la inscripción del citado acuerdo.
EXTINCIÓN DE PASIVOS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda:
 - a) Obtener el consentimiento de los acreedores de Codramex, S.A. de C.V. y de, Dragamex S.A. de C.V., que aún no lo hayan otorgado.
 - b) En caso de que en la fecha de inscripción no se haya obtenido el consentimiento de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de los mismos el monto de sus créditos, para que si así lo requirieran se proceda al pago de los respectivos créditos.
- 11.- Se acuerda que las cuentas por pagar entre Codramex, S.A. de C.V. y Dragamex, S.A. de C.V. que reflejan los Estados Financieros, se extinguirán por confusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2206 del Código Civil Federal y todos sus relativos y concordantes de los demás Estados de República Mexicana y del Distrito Federal.
- 12.- Se aprobaron los balances generales al 30 de abril de 2011, que sirvieron de base para la fusión, tanto de Codramex, S.A. de C.V. como de Dragamex, S.A. de C.V., a fin de que los mismos fueran publicados.
- 13.- Se autoriza indistintamente al señor Juan Carlos Culebro Díaz y la señorita Monica Hayde Delgado Camacho, para publicar los balances que sirvieron de base para la fusión y un extracto de los acuerdos de fusión respectivos.

Asimismo, y para los efectos del artículo antes citado, se publican los balances que sirvieron de base para la fusión.

Codramex, S.A. de C.V.
México, D.F. a 20 de mayo de 2011.
(Firma)
Juan Carlos Culebro Díaz.
Delgado de la Asamblea

**CODRAMEX, S.A. DE C.V.
Balance de Fusión.**

Balance General al 30 de abril de 2011.
No Auditados
(Pesos)

Activo.		Pasivo y Capital Contable	
Activo circulante:		Pasivo Circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$ 955,060	Proveedores	\$ 10,345
Compañías relacionadas	110'330,432	Pasivos acumulados	153,274
Otras cuentas por cobrar	11'758,221	Provisiones, principalmente costos de proyectos	278,030
Existencias de diesel y lubricantes	7,631	Compañías relacionadas	111'804,413
Pagos anticipados	<u>176,836</u>	Anticipo de clientes	<u>25,471</u>
Total del activo circulante.	123'228,180	Total del pasivo circulante	112'271,533
Maquinaria y equipo, neto.	24'365,540	Impuesto a la utilidad diferido	<u>5'278,966</u>
		Total del pasivo	<u>117'550,499</u>
		Capital Contable:	
		Capital social	102,779
		Utilidades retenidas	<u>29'940,442</u>
		Total de Capital Contable	30'043,221
		Pasivos contingentes.	
	<u>\$ 147'593,720</u>		<u>\$ 147'593,720</u>

México, D.F. a 20 de mayo de 2011.

(Firma)

Juan Carlos Culebro Díaz.
Delgado de la Asamblea

DRAGAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Se informa para los efectos de los artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que Dragamex, S.A. de C.V., en Asamblea General de accionistas de fecha 20 de mayo de 2011, resolvió fusionarse con Codramex, S.A. de C.V., de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el 20 de mayo de 2011, para lo cual suscribieron el convenio de fusión correspondiente, de conformidad, con los acuerdos siguientes:

- 1.- Se aprueba la fusión de Dragamex, S.A. de C.V. como fusionante, con Codramex, S.A. de C.V., como fusionada.
- 2.- Como resultado de la fusión subsistirá Dragamex, S.A. de C.V.
- 3.- Con motivo de la fusión, el capital de Dragamex, S.A. de C.V., como sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$100,000.00 en su porción fija, para quedar elevado a la suma de \$50'200,000.00.
- 4.- Que la cantidad de \$100,000.00 correspondiente al aumento de capital de la sociedad fusionante quede representado por 20,000.00 acciones, nominativas, comunes, con valor nominal de CINCO pesos cada una.
- 5.- A los accionistas de la empresa fusionada se les entregará una acción representativa del capital de la fusionante por cada cinco pesos que detenten del capital social del que son propietarios.
- 6.- Las acciones que representen el capital social de la fusionante, serán canceladas emitiéndose, simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social.
- 7.- Como consecuencia de la fusión, Dragamex, S.A. de C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo y patrimonio de Codramex, S.A. de C.V.
- 8.- La fusionante, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de la fusionada, cualquiera que sea su naturaleza, no solo con el patrimonio adquirido de la fusionada, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.
- 9.- Se acuerda llevar a cabo los trámites legales, permisos, licencias y concesiones, correspondientes de la embarcación "FLEVO" Hopper Dredger, propiedad de Codramex, S.A. de C.V., que pasa a formar parte de los activos de Dragamex, S.A. de C.V.
- 10.- Se acuerda que la fusión surta efectos el 31 de mayo de 2011, siempre y cuando se haya inscrito el acuerdo respectivo en el Registro Público de Comercio y en caso contrario, el día de la inscripción de dicho acuerdo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda:
 - a) Obtener el consentimiento de los acreedores de Dragamex, S.A. de C.V. y de Codramex, S.A. de C.V., que aún no lo hayan otorgado.
 - b) En caso de que en la fecha de inscripción no se haya obtenido el consentimiento de los acreedores mencionados en el inciso anterior, se ponga a disposición de los mismos el monto de sus créditos, para que si así lo requirieran se proceda al pago de los respectivos créditos.
- 11.- Se acuerda que las cuentas por pagar entre Codramex, S.A. de C.V. y Dragamex, S.A. de C.V. que reflejan los Estados Financieros, se extinguirán por confusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2206 del Código Civil Federal y todos sus relativos y concordantes de los demás Estados de República Mexicana y del Distrito Federal.
- 12.- Se aprobaron los balances generales al 30 de abril de 2011, que sirvieron de base para la fusión, tanto de Dragamex, S.A. de C.V. como de Codramex, S.A. de C.V., a fin de que los mismos fueran publicados.
- 13.- Se autoriza indistintamente al señor Juan Carlos Culebro Díaz y la señorita Monica Hayde Delgado Camacho, para publicar los balances que sirvieron de base para la fusión y un extracto de los acuerdos de fusión respectivos.

Asimismo, y para los efectos del artículo antes citado, se publican los balances que sirvieron de base para la fusión.

Dragamex, S.A. de C.V.
México, D.F. a 20 de mayo de 2011.
(Firma)
Juan Carlos Culebro Díaz.
Delegado de la Asamblea.

ZEDEK, S.C.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2011
(cifras en pesos mexicanos)

Año 2011

	Año 2011
Activos	
Circulantes	\$0
Efectivo y Equivalentes	0
Cuentas por Cobrar	0
Impuestos a favor	0
Total Activo Circulante	<u>\$0</u>
Activos fijos	0
Activo Total	<u>\$0</u>
Pasivo	
Corto Plazo	\$0
Cuentas por Pagar	0
Impuestos por Pagar	0
Pasivo Total	<u>\$0</u>
Capital Contable	
Patrimonio	\$16,000
Resultados de Ejercicios Anteriores	246,621
Resultado por Liquidación	-4,503
Accionistas Cuenta Liquidadora	<u>-258,118</u>
Suma Capital Contable	<u>\$0</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>\$0</u>

31 de mayo de 2011
Liquidador
Eduardo Torres Murillo
(Firma)

ANTOELI, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mexicana denominada ANTOELI, S.A. DE C.V., y con fundamento en lo dispuesto en el artículo VIGÉSIMO QUINTO de los estatutos sociales y en los Artículos 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 4 de julio del año 2011 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Albert No. 226, Col. San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09440 en México Distrito Federal, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de escrutadores, escrutinio y verificación del Quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de la designación de un nuevo Tesorero, de la remoción del actual, revocación de poderes del actual y otorgamiento de poderes para el Tesorero designado.
4. Venta de las Acciones del Sr. Carlos Ramírez Castro.
5. Asuntos de interés general relacionados con los puntos anteriores.
6. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de Aumento de Capital Social.
7. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la Reforma a los Estatutos Sociales, para efectos de armonizarlos con los acuerdos adoptados en desahogo de los puntos anteriores.
8. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
9. Designación de delegados que ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo VIGÉSIMO NOVENO de los Estatutos sociales y por el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán concurrir personalmente o mediante apoderado nombrado mediante simple carta poder o en su caso, mediante poder debidamente otorgado ante fedatario público.

México, D.F. a 7 de junio de 2011.

(Firma)

ING. ALEJANDRO FIERRO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD ANTOELI, S.A. DE C.V.

Biocriss, S.A. de C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En términos de lo que dispone el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y tomando en cuenta los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de junio de 2011, en segunda convocatoria con los accionistas presentes o representados que en su conjunto representaron el 58.89 % de las acciones que integran el capital social, en la cual se tomó entre otros acuerdos el de excluir a diversos accionistas retirando su aportación, dando como consecuencia en la disminución del capital mínimo fijo, con la cancelación de 33 acciones fundadoras con valor nominal de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) cada uno, es decir, el monto de la reducción asiendo a la suma de \$ 16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). El Presidente de la Asamblea solicito, a los accionistas presentes o representados que el monto de la disminución del capital debería ser suscrito en la fecha de la asamblea, con el objeto de no afectar lo dispuesto en la fracción II del artículo 89 (ochenta y nueve) de la Ley de la materia y , como no se encontraba reunido el 100 % del capital, el acuerdo de pago quedaría sujeto al derecho de preferencia que a los accionistas ausentes les correspondía ejercer, por lo tanto, el pago del aumento y, en su caso, la emisión de las acciones se verificarían una vez que se hicieran la tercera publicación de este aviso, con fundamento en el primer dispositivo legal invocado.

Atentamente

Biocriss, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: María Cristina Piña Barba

Cargo: Presidenta del Consejo de Administración

VIDSALESI S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADOS DE EJERC ANT	389,114.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-439,114.00
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación VIDSALESI S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Mayo de 2011.

México, D.F. a 07 de Junio de 2011

(Firma)

LIQUIDADOR

JOSE LORETO CHAVARIN FIGUEROA

(Firma)

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA MEXICANA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 16 DE MARZO 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		SUMA EL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA MEXICANA S.A. DE C.V.** (en Liquidación) con cifras al 16 de Marzo 2010.

México, D.F. a 07 de Junio de 2011

(Firma)

LIQUIDADOR

ANSELMA PALAFOX GARCIA

(Firma)

E D I C T O S**JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL****EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. en contra de SKYCELL, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y JORGE QUINTOS DE LA O, expediente número 1104/2008; EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó lo siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. "...visto..." "...el estado de los presentes autos..." "...sin que haya proporcionado domicilio alguno de la demandada SKYCELL, S.A. DE C.V. (por conducto de su representante legal) y como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico "EL FINANCIERO" y Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, que deberá comparecer a este Juzgado en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, las copias simples para el traslado respectivo, señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones decretadas en autos aún las de carácter personal y subsecuentes le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial;..." "...NOTIFIQUESE..."

México, D.F. a 15 de julio de 2010.
LA SRIA. CONCILIADORA EN FUNCIONES
DE SRIA. DE ACUERDOS "B"
POR MINISTERIO DE LEY.
(Firma)
LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.

(Al margen inferior derecho u sello legible)





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)